CONTRATO UOC N° 11 /2017

Entre la **Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - Diben**, domiciliada en la calle EEUU N° 135 casi Avda. Mcal. López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Fernando Mendoza Rojas**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General, y la **Lic. Celia E. Fernández Narváez**, en su carácter de Tesorera y Miembro del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por las otra, la firma **S.A.C.I. H. Petersen**, domiciliada en la calles Ruta III Gral. Aquino Km 20, de la ciudad de Limpio, República del Paraguay, representada para este acto por los **Sres. Juan María Petersen Lanus**, con Cédula de Identidad N° 812.447, en su carácter de Director / Vice Presidente; y, **Juan Pablo Luraschi**, con Cédula de Identidad N° 350.837, en su carácter de Director / Apoderado, según Poder Especial de Administración otorgado por la firma **S.A.C.I. H. Petersen;** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL **Servicio de Mantenimiento de Generador Eléctrico OLYMPIAN CATERPILLAR DE 150 KVA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y la Contratista con relación a la **CVE 01/2017 "Servicio de Mantenimiento de Generador Eléctrico OLYMPIAN CATERPILLAR DE 150 KVA – Segundo Llamado". ID. 323.912.-**

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento (s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 323.912.-

S.A.C.I. H. Petersen

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CVE 01/2017 "Servicio de Mantenimiento de Generador Eléctrico OLYMPIAN CATERPILLAR DE 150 KVA – Segundo Llamado"**. ID. **323.912.-**, convocado por la Dirección de Contrataciones Públicas de la Diben.

La adjudicación fue realizada según Resolución DG N° 123/2017 de fecha 16/06/2017, homologada por Resolución del Consejo de Administración N° 02/1100/17 de fecha 21/06/2017.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*1*	Servicio de Mantenimiento de Generador Eléctrico Olympian Caterpillar de 150 Kva						
2	*1.1*	FILTRO DE AIRE	*N/A*	*N/A*	*Unidad*	1	480.000	480.000
3	*1.2*	FILTRO DE ACEITE	*N/A*	*N/A*	*Unidad*	1	300.000	300.000
4	*1.3*	FILTRO DE COMBUSTIBLE	*N/A*	*N/A*	*Unidad*	1	550.000	550.000
5	*1.4*	ACEITE LUBRICANTE CAT 15W40	*N/A*	*N/A*	*Unidad*	1	730.000	730.000
6	*1.5*	REFRIGERANTE ELC 3.6 LITROS	*N/A*	*N/A*	*Unidad*	1	140.000	140.000
7	*1.6*	MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO	*N/A*	*N/A*	*Unidad*	1	1.880.000	1.880.000
8	*1.7*	PROVISIÓN DE BATERIA CATERPILLAR DE 12 VOLT, 100 A/h	*N/A*	*N/A*	*Unidad*	1	2.070.000	2.070.000

Total: *6.150.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. Seis millones, ciento cincuenta mil.-

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

S.A.C.I. H. Petersen

Lic. Celia [illegible]
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL · DIBEN

6- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO MH N° 6121/2016:

Las Partes se comprometen a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° del Decreto MH N° 6121/2016 conforme a lo siguiente:

a) Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

b) Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores y contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS.

c) La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

d) El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por el contratante como los realizados por funcionarios el Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios e la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista; y

e) En cualquier caso n el que se detectare que el proveedor o contratista, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para el con el IPS, deberán ser emplazados por el contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS.

Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, en la siguiente dirección: EEUU N° 135 casi Avda. Mcal. López, Edificio Diben, 2° Piso, Oficina de la División de Administración de Contratos dependiente del Dpto. Administrtaivo.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la División de Administración de Contratos dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

S.A.C.I. H. Petersen

Lic. Celia L. [illegible]
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 03 mes julio y año 2017.

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración DIBEN

CELIA ELIZABETH FERNANDEZ NARVAEZ
Tesorera y Miembro del Consejo de Administración Diben

FERNANDO MENDOZA ROJAS
Director General y Presidente del Consejo Administración Diben

S.A.C.I. H. Petersen

JUAN MARIA PETERSEN LANUS
S.A.C.I. H. Petersen

JUAN PABLO LURASCHI
S.A.C.I. H. Petersen

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN